



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0158** DEL 2013

(19 MAR 2013)

"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR,

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto Reglamentario 0341 de 1988, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO QUE:

Las Cajas de Compensación Familiar son Entidades sometidas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 del 30 de diciembre de 1992, concordante con el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Al Superintendente del Subsidio Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y artículo 4° del Decreto Reglamentario 827 del 4 abril de 2003, le corresponde ordenar el traslado de recursos disponibles del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE entre Cajas de Compensación Familiar.

1. ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Reglamentario 827 del 4 de abril de 2003, se recibió la información por parte de todas las Cajas de Compensación Familiar antes del dieciocho (18) de enero de 2013, correspondiente a las apropiaciones del monto per cápita que realizaron durante el segundo semestre del mismo año, conforme con las solicitudes presentadas por los desempleados con y sin vinculación anterior a Cajas de Compensación.

Con base en los informes del FONEDE, reportados a esta Superintendencia por las Cajas de Compensación Familiar, se establecieron los siguientes recursos disponibles con corte a 31 de diciembre de 2012:

7

"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 4

NOMBRE CAJA	DISPONIBILIDAD EN PESOS (\$)
C.C.F. CAMACOL - M/LLIN	-
C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	871.000
C.C.F. DE ANTIOQUIA COMFAMA	-
C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	72.865.000
C.C.F. DE BARRANQUILLA	75.663.000
C.C.F. COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	355.000
C.C.F. COMFENALCO CARTAGENA	976.264.000
C.C.F. DE CARTAGENA	232.809.000
C.C.F. DE BOYACA COMFABOY	156.762.000
C.C.F. DE CALDAS	657.000
C.C.F. DEL CAQUETA - COMFACA	80.193.000
C.C.F. DEL CAUCA	572.000
C.C.F. DEL CESAR - COMFACESAR	44.089.000
C.C.F. DE CORDOBA - COMFACOR	424.000
C.C.F. CAFAM - BOGOTA	657.176.000
C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	-
C.C.F. COMPENSAR - B/TA	512.000
C.C.F. COMFACUNDI - B/TA	47.920.000
C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	3.787.000
C.C.F. DE LA GUAJIRA	52.933.000
C.C.F. DEL HUILA	70.098.000
C.C.F. DEL MAGDALENA - CAJAMAG	1.299.000
C.C.F. REGIONAL DEL META - COFREM	302.364.000
C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	822.000
C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CUCUTA	71.352.000
C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE	11.761.000
C.C.F. DE BARRANCABERMEJA - CAFABA	11.751.000
C.C.F. CAJASAN	100.230.000
C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	342.255.000
C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	1.213.000
C.C.F. COMFENALCO QUINDIO	2.384.000
C.C.F. DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	163.556.000
C.C.F. DEL SUR DEL TOLIMA - CAFASUR	48.000
C.C.F. DEL TOLIMA - COMFATOLIMA	64.237.000
C.C.F. COMFENALCO TOLIMA	15.104.000
C.C.F. COMFENALCO VALLE	-
C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI	706.000
C.C.F. DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO	619.000
C.C.F. DE SAN ANDRES - CAJASAI	-
C.C.F. DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	7.165.000
C.C.F. DE ARAUCA - COMFIAR	362.000
C.C.F. CAMPESINA - COMCAJA	153.660.000
C.C.F. DEL CASANARE - COMFACASANARE	65.000
TOTAL	3.724.903.000



"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 4

Igualmente se identificó que las Cajas que se relacionan a continuación registran como saldos por ejecutar, valores negativos para los programas de subsidios para desempleados con y sin vinculación a Cajas, hecho que se constituye en una sobreasignación, tal como se observa a continuación:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	PROGR. CON VINCULACION	PROGR. SIN VINCULACION
	VALOR EN PESOS (\$)	VALOR EN PESOS (\$)
C.C.F. CAMACOL - M/LLIN	(12.800.000)	(1.991.000)
C.C.F. DEL CAUCA		(41.000)
C.C.F. CAFAM - BOGOTA		(1.067.000)
C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	(624.000)	(25.000)
C.C.F. COMFACUNDI - B/TA	(40.950.000)	
C.C.F. DE BARRANCABERMEJA - CAFABA		(191.000)
C.C.F. DEL SUR DEL TOLIMA - CAFASUR	(6.715.000)	
C.C.F. COMFENALCO VALLE	(20.943.000)	(3.066.000)
C.C.F. DE SAN ANDRES - CAJASAI	(1.047.000)	(1.747.000)
C.C.F. DEL AMAZONAS - CAFAMAZ		(84.000)
C.C.F. DEL CASANARE - COMFACASANARE		(10.000)
TOTAL	(83.079.000)	(8.222.000)

Así mismo, antes del 18 de enero de 2013, se recibió por parte de las Cajas de Compensación Familiar la relación de las personas que solicitaron subsidio al desempleo que se encuentran pendientes de asignación y frente a los cuales no existe apropiación, en la cual se indica en forma estricta la fecha de presentación de las solicitudes.

Con base en la Resolución No.0024 del 30 de enero de 2012, que fija el monto per cápita por valor de \$850.050, y con la Circular Externa No. 003 de 2012, mediante la cual se ratificó que las Cajas de Compensación Familiar deberán aplicar los porcentajes de FONEDE de acuerdo con lo señalado en los artículos 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, se obtuvo el siguiente consolidado:

NOMBRE CAJA	POSTULANTES	VALOR EN PESOS (\$)
C.C.F. CAMACOL - M/LLIN	55	46.752.750
C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	6.767	5.752.288.350
C.C.F. DE ANTIOQUIA COMFAMA	10.572	8.986.728.600
C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	640	544.032.000
C.C.F. DE BARRANQUILLA	4.490	3.816.724.500
C.C.F. COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	1.355	1.151.817.750
C.C.F. COMFENALCO CARTAGENA	125	106.256.250
C.C.F. DE CARTAGENA	30	25.501.500
C.C.F. DE BOYACA COMFABOY	4.200	3.570.210.000
C.C.F. DE CALDAS	1.928	1.638.896.400
C.C.F. DEL CAQUETA - COMFACA	495	420.774.750
C.C.F. DEL CAUCA	264	224.413.200
C.C.F. DEL CESAR - COMFACESAR	740	629.037.000
C.C.F. DE CORDOBA - COMFACOR	1.457	1.238.522.850
C.C.F. CAFAM - BOGOTA	172	146.208.600
C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	274	232.913.700
C.C.F. COMPENSAR - B/TA	11.864	10.084.993.200
C.C.F. COMFACUNDI - B/TA	-	-

"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 4

C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	14.081	11.969.554.050
C.C.F. DE LA GUAJIRA	299	254.164.950
C.C.F. DEL HUILA	8.408	7.147.220.400
C.C.F. DEL MAGDALENA - CAJAMAG	244	207.412.200
C.C.F. REGIONAL DEL META - COFREM	2.193	1.864.159.650
C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	1.317	1.119.515.850
C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CUCUTA	2.821	2.397.991.050
C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE	62	52.703.100
C.C.F. DE BARRANCABERMEJA - CAFABA	55	46.752.750
C.C.F. CAJASAN	2.607	2.216.080.350
C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	243	206.562.150
C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	7.450	6.332.872.500
C.C.F. COMFENALCO QUINDIO	222	188.711.100
C.C.F. DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	19	16.150.950
C.C.F. DEL SUR DEL TOLIMA - CAFASUR	425	361.271.250
C.C.F. DEL TOLIMA - COMFATOLIMA	138	117.306.900
C.C.F. COMFENALCO TOLIMA	8	6.800.400
C.C.F. COMFENALCO VALLE	2.553	2.170.177.650
C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI	191	162.359.550
C.C.F. DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO	205	174.260.250
C.C.F. DE SAN ANDRES - CAJASAI	118	100.305.900
C.C.F. DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	26	22.101.300
C.C.F. DE ARAUCA - COMFIAR	56	47.602.800
C.C.F. CAMPESINA - COMCAJA	104	88.405.200
C.C.F. DEL CASANARE - COMFACASANARE	342	290.717.100
TOTAL	89.615	76.177.230.750

En cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el traslado de recursos entre las Cajas de Compensación Familiar se realizará de acuerdo con el monto per cápita requerido para los desempleados pendientes, en estricto orden de solicitud priorizada por las Corporaciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en el párrafo 3° del artículo 13 del Decreto Reglamentario 2340 del 19 de agosto de 2003.

Para llevar a cabo los respectivos traslados de recursos, se procedió inicialmente a establecer las fechas de radicación de todas las relaciones de postulantes aceptados pendientes de asignación enviadas por las Cajas de Compensación Familiar; seguidamente se determinaron los saldos disponibles de las Cajas a diciembre 31 de 2012. Luego se descuentan los subsidios de sus propios postulantes que cumplen con el requisito y posteriormente los saldos resultantes se distribuyeron entre las Cajas, priorizando el traslado de acuerdo con la fecha de radicación de las respectivas solicitudes de los beneficiarios.

Teniendo en cuenta el párrafo del numeral 14.8 del artículo 1° de la Ley 920 del 23 de diciembre de 2004, que a su tenor literal reza: "Una vez surtidos los traslados de recursos de los desempleados, sin discriminación con o sin vinculación anterior a las Cajas, los saldos no ejecutados durante la respectiva vigencia fiscal, de todos los recursos del fondo para apoyar el empleo y la protección del desempleado, serán destinados para el fondo obligatorio para el subsidio familiar de vivienda de interés social de las cajas, FOVIS, de conformidad con la regulación sobre la



"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 4

materia", en el proceso de compensación del primer semestre de cada año se deben llevar a cabo los traslados de los saldos no ejecutados al FOVIS.

De otra parte, de acuerdo al Acta del Comité de Unificación de Conceptos Institucionales que se llevó a cabo el día 7 de diciembre de 2005, se trató y analizó el Proceso de Compensación estableciendo: (...) *"si bien la Ley 920 del 23 de diciembre de 2004 dispuso que ese traslado debía efectuarse sin discriminación entre desempleados con vinculación y los sin vinculación anterior al sistema de Cajas de Compensación, esos traslados deben hacerse respetando las reglas del artículo 6 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es decir, en estricto orden de radicación de las solicitudes de los desempleados y con base en la información que sobre ese particular hayan remitido las Cajas a la Superintendencia en los primeros 15 días de los meses de enero y julio."*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la asignación al interior de cada Corporación de los subsidios de desempleo a los postulantes aceptados con y sin vinculación anterior a Cajas, de acuerdo con la relación presentada oportunamente ante esta Superintendencia de las solicitudes que se encuentran pendientes por asignación, frente a los recursos disponibles en cada Caja de Compensación Familiar, así:

CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	VALOR EN PESOS
C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	72.865.000
C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	3.787.000
C.C.F. DEL HUILA	70.098.000
C.C.F. REGIONAL DEL META - COFREM	262.665.000
C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	822.000
C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CUCUTA	71.352.000
C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	1.213.000
C.C.F. DEL TOLIMA - COMFATOLIMA	8.501.000
C.C.F. DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO	619.000
TOTAL	491.922.000

PARÁGRAFO: Los valores relacionados en el presente artículo deberán ser trasladados por parte de las Cajas dentro de la modalidad de subsidio al desempleo con y sin vinculación anterior a Cajas, tomando como base el valor total relacionado sin descontar ni adicionar la parte correspondiente a los gastos de administración por tratarse de un traslado interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el traslado entre las Cajas de Compensación Familiar de los recursos disponibles en los programas de subsidios para desempleados con y sin vinculación anterior a estas, de acuerdo con la relación de las solicitudes que se encuentran pendientes frente a las cuales no existe apropiación, descritas en la parte motiva de esta resolución, así:

A

"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 4

CAJA OTORGANTE	CAJA RECEPTORA	VALOR EN PESOS (\$) DEL SUBSIDIO	VALOR EN PESOS (\$) DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA	C.C.F. CAJACOIPI - B/QUILLA	871.000	43.550
C.C.F. DE BARRANQUILLA	C.C.F. CAJACOIPI - B/QUILLA	75.663.000	3.783.150
C.C.F. COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	C.C.F. CAJACOIPI - B/QUILLA	355.000	17.750
C.C.F. COMFENALCO CARTAGENA	C.C.F. CAJACOIPI - B/QUILLA	378.127.050	18.906.353
C.C.F. COMFENALCO CARTAGENA	C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	598.136.950	29.906.848
C.C.F. DE CARTAGENA	C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	232.809.000	11.640.450
C.C.F. DE BOYACA COMFABOY	C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	156.762.000	7.838.100
C.C.F. DE CALDAS	C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	657.000	32.850
C.C.F. DEL CAQUETA - COMFACA	C.C.F. DEL CHOCO - COMFACHOCO	20.257.600	1.012.880
C.C.F. DEL CAQUETA - COMFACA	C.C.F. DEL HUILA	59.935.400	2.996.770
C.C.F. DEL CAUCA	C.C.F. DEL HUILA	572.000	28.600
C.C.F. DEL CESAR - COMFACESAR	C.C.F. DEL HUILA	44.089.000	2.204.450
C.C.F. DE CORDOBA - COMFACOR	C.C.F. DEL HUILA	424.000	21.200
C.C.F. CAFAM - BOGOTA	C.C.F. DEL HUILA	857.176.000	32.858.800
C.C.F. COMPENSAR - B/TA	C.C.F. DEL HUILA	512.000	25.600
C.C.F. COMFACUNDI - B/TA	C.C.F. DEL HUILA	47.920.000	2.396.000
C.C.F. DE LA GUAJIRA	C.C.F. DEL HUILA	52.933.000	2.646.650
C.C.F. DEL MAGDALENA - CAJAMAG	C.C.F. DEL HUILA	1.299.000	64.950
C.C.F. REGIONAL DEL META - COFREM	C.C.F. DEL HUILA	39.696.550	1.984.928
C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE	C.C.F. DEL HUILA	11.761.000	588.050
C.C.F. DE BARRANCABERMEJA - CAFABA	C.C.F. DEL HUILA	11.751.000	587.550
C.C.F. CAJASAN	C.C.F. DEL HUILA	89.045.000	4.452.250
C.C.F. CAJASAN	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	11.185.000	559.250
C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	92.549.150	4.627.458
C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CUCUTA	249.705.850	12.485.293
C.C.F. COMFENALCO QUINDIO	C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CUCUTA	2.384.000	119.200
C.C.F. DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	C.C.F. DEL ORIENTE - COMFAORIENTE CUCUTA	137.285.250	6.864.263
C.C.F. DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	28.270.750	1.313.538
C.C.F. DEL SUR DEL TOLIMA - CAFASUR	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	48.000	2.400
C.C.F. DEL TOLIMA - COMFATOLIMA	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	55.736.500	2.788.825
C.C.F. COMFENALCO TOLIMA	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	15.104.000	755.200
C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	706.000	35.300
C.C.F. DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	7.165.000	358.250
C.C.F. DE ARAUCA - COMFIAR	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	362.000	18.100
C.C.F. CAMPESINA - COMCAJA	C.C.F. DE SUCRE - COMFASUCRE	127.158.500	6.357.925
C.C.F. CAMPESINA - COMCAJA	C.C.F. COMFENALCO VALLE	20.401.200	1.020.060
C.C.F. CAMPESINA - COMCAJA	C.C.F. DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO	6.100.300	305.015
C.C.F. DEL CASANARE - COMFACASANARE	C.C.F. DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO	81.100	4.055
TOTAL		3.232.997.150	161.649.858

PARÁGRAFO: Los valores relacionados en el presente artículo deberán ser trasladados por parte de las Cajas otorgantes y recibidos por las Cajas receptoras, tomando como base el valor per cápita definido en la Resolución No.0024 del 30 de enero de 2012. Así mismo, "los valores en pesos del subsidio" que se trasladan equivalen a los saldos disponibles de los programas de subsidios para desempleados con y sin vinculación anterior a Cajas a los cuales se les deben adicionar el "valor de los gastos de administración" los que se encuentran discriminados en la anterior tabla.

ARTÍCULO TERCERO: Las Cajas de Compensación Familiar otorgantes están obligadas a adelantar el correspondiente giro dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte de esta Superintendencia de la ejecutoria de la presente providencia, enviando copia de la consignación o transferencia bancaria a la Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar. Así mismo, las Cajas receptoras una vez recibidos los recursos deben proceder de forma inmediata a la respectiva asignación.

ARTÍCULO CUARTO: Las Cajas de Compensación Familiar relacionadas en la presente resolución que arrojaron saldos negativos al cierre del segundo semestre del año 2012, deberán atender esa sobreasignación con las apropiaciones del primer semestre del año 2013. De igual forma, se les hace saber a las Cajas que no pueden de ninguna manera comprometer recursos inexistentes, para lo cual se le da traslado a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de este Ente de Control y Vigilancia para lo de su competencia.

4

"Por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012".

Código: FO-GDT-CORE-011 Versión: 4

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición el contenido de la presente Resolución a los Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendente del Subsidio Familiar, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en el cual se surtió la diligencia de notificación.

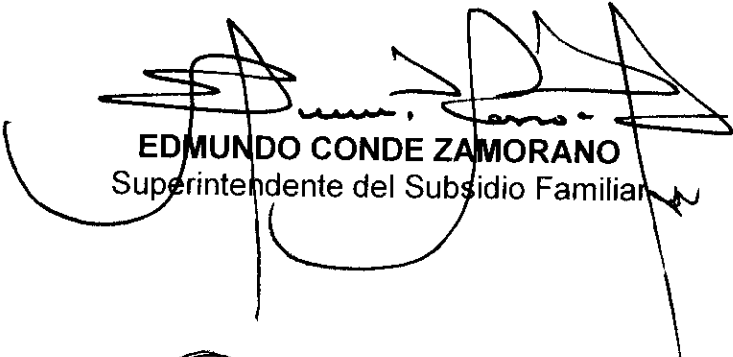
Si no pudiese hacerse la notificación personalmente, esta deberá surtir por Aviso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 MAR 2013


EDMUNDO CONDE ZAMORANO
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó:  Ricardo Avilés Casallas
Revisó:  Rafael Trujillo Calderón
Vo. Bo.:  Lida Regina Bula Narváez / María Eugenia Areiza Frieri

LA DIFERENCIA CORRESPONDE A QUE LAS DOS CCF PRESENTAN BENEFICIARIOS PARA SUBSIDIO AL DESEMPLEO, POR LO TANTO SE RECONOCE UN TRASLADO INTERNO HASTA POR DICHO VALOR Y EL SALDO LO DEBEN RASLADAR A OTRAS CCF.

TRASLADO INTERNO + TRASLADO A OTRAS CCF = TOTAL DISPONIBILIDADES CCF

MEMORANDO

Fecha: 12/03/2013
Dependencia : 5000
Para : Lida Regina Bula Narvaez Jefe Oficina Asesora Jurídica
De: Director - Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar

No Radicación
2013-002184

Serie Documental
Fondos

Actividad
Revisión de Descuentos

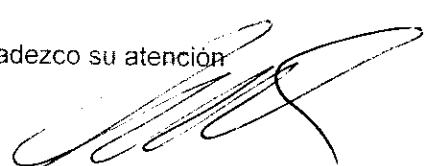
Cordial saludo doctora Lida Regina.

Comendidamente nos permitimos enviar el proyecto de Resolución "Por medio de la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al segundo semestre del año 2012", con las correcciones sugeridas en su Memorando 2013-002184 del 11 de marzo de 2013.



FONEDE - COMPENSACION SEGUNDO SEMESTRE 2012 - RESOLUCION.doc

Agradezco su atención


RAFAEL TRUJILLO CALDERON

FECHA DE ENVIO: 12/03/2013 09:15:40 a.m.

Proyecto: Ricardo Aviles Casallas

Anexos: 0

Folios: 1

Por: Ricardo Aviles Casallas

Consecutivo: 2013-002863

Copia interna a:

Copia Externa a:



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.
www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co - ssf@ssf.gov.co



Celso
12-03/13



MEMORANDO

Fecha: 07/03/2013
Dependencia : 5000
Para : Lida Regina Bula Narvaez  Jefe Oficina Asesora Jurídica
De: Director - Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar
No Radicación **Serie Documental** **Actividad**
2013-002184 Fondos Presentación

Cordial saludo doctora Lida Regina.

En cumplimiento al artículo 4 del Decreto 827 de 2003, mediante el cual se establece el proceso de compensación de recursos FONEDE, comedidamente me permito remitir el documento donde se proyecta la resolución "por la cual se ordena el traslado entre Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo - FONEDE, correspondiente al cierre del Segundo Semestre del año 2012", para su revisión y demás fines pertinentes.



RESOLUCIÓN TRASLADOS FONEDE SEGUNDO SEMESTRE 2012 (II - 2012).docx

Atentamente


RAFAEL TRUJILLO CALDERON

Nota :
FECHA DE ENVIO 07/03/2013 09:10:22 a.m.
Proyecto: Ricardo Aviles Casallas

Anexos: 0 **Folios:** 1 **Por:** Ricardo Aviles Casallas **Consecutivo:** 2013-002610
Copia interna a: ,
Copia Externa a:



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.
www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co - ssf@ssf.gov.co



7 marzo/13 
9:20 am 7-03/13
9:30